

210313
R. Dir. 192/4.078
pm

Ref.: AGENCIA MARÍTIMA PESQUERÍAS BELNOVA S.A. INTERPONE RECURSOS DE REVOCACIÓN, JERÁRQUICO Y DE ANULACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL 45/2021. DESESTIMAR.

Montevideo, 13 de abril de 2021.

VISTO:

Los recursos de revocación, jerárquico y anulación interpuestos por la Agencia Marítima PESQUERÍAS BELNOVA S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 45/2021 de fecha 04/02/2021.

RESULTANDO:

- I. Que la impugnada, obrante en actuación N° 45 del expediente agregado 202072, resolvió aplicar a la Agencia Marítima PESQUERÍAS BELNOVA S.A., una sanción económica de UR 250 por el derrame de hidrocarburos "Contaminación del Área Portuaria o Aguas de la Bahía", ocurrido el día 16/09/2020 en el Atraque 6/7, durante la maniobra de desatraque del Buque pesquero RÍO SOLÍS II.
- II. Que con fecha 08/02/2021 se notificó la Resolución a la Agencia Marítima PESQUERÍAS BELNOVA S.A., interponiendo los mencionados recursos el día 17/02/2021, haciendo reserva de la fundamentación de los mismos, por lo cual estos fueron interpuestos en tiempo y forma.
- III. Que habiéndose otorgado vista de los antecedentes que dieran lugar a la Resolución impugnada con fecha 22/02/2021, la misma no fue evacuada por la firma.

CONSIDERANDO:

- I) Que el Área Jurídico Notarial, expresa en su escrito de interposición de recursos la empresa señala: "el acto dictado el 4 de febrero del presente año le causa agravios que consisten no solamente en el importe de la sanción económica que se pretende imponer, sino en la constitución de un inaceptable precedente"; sin perjuicio de que no se brindan argumentos en sustento de tal afirmación, ni en el escrito de interposición ni posteriormente.
- II) Que respecto del monto de la sanción económica, así como de su propia existencia, el Área Jurídico Notarial señala que se encuentran dentro del marco de la normativa vigente (Boletín Informativo N° 3.612 aprobado por Resolución de Directorio 490/3.153 de fecha 02/08/2000); la cual habilita en estos casos a sancionar a las agencias, por un monto de hasta 1.000 UR (mil unidades reajustables).
- III) Que en virtud de lo expuesto, se sugiere desestimar el recurso de revocación y franquear para ante el Directorio y el Poder Ejecutivo los subsidiarios recursos jerárquico y de anulación.

- IV) Que la Resolución de Gerencia General N° 103/2021 desestimó el recurso de revocación interpuesto por PESQUERÍAS BELNOVA S.A., por lo anteriormente expuesto.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.078, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Desestimar el recurso jerárquico interpuesto por la Agencia Marítima PESQUERÍAS BELNOVA S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 45/2021 de fecha 04/02/2021, confirmando el acto impugnado.
2. Franquear para ante el Poder Ejecutivo el recurso de anulación conjunta y subsidiariamente interpuesto.

Notificar la presente Resolución.

Cumplido, pase a la Unidad Reguladora de Trámites a los efectos de remitir las presentes actuaciones al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.